

Buenos Aires, ocho de octubre de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 164/2009; y

Considerando:

Que en esta actuación se documenta la renovación del servicio técnico de guardia para los equipos activos del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

Que esta prestación es realizada en forma exclusiva la firma ALACATEL LUCENT DE ARGENTINA SA —en su carácter de socio de Alcatel Group—, empresa poseedora del derecho para comercializar y mantener en Argentina la línea completa de los productos de la marca mencionada, así como proveer respuestos y servicios sobre el equipamiento de Alcatel.

Que la Asesoría Informática preparó su nota y el anexo de especificaciones técnicas de fojas 1/3, donde pone de manifiesto la necesidad de contratar al representante local de la firma citada.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva (ver fojas 6/7).

Que la Dirección General de Administración dictó su Disposición n° 302/2009 autorizando el llamado a contratación directa, en el marco de lo previsto por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y conforme con anexo I de la Acordada n° 5/2001 (fojas 14/17).

Que el área de compras y contrataciones produjo el pedido de cotización, lo comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y lo publicó en la cartelera del Tribunal (ver fojas 18/56).

Que la firma ALCATEL DE ARGENTINA SA remitió su propuesta en tiempo y forma, documentación que obra a fojas 57/94.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro comparativo de precios, dio intervención a la Asesoría Informática para la evaluación técnica, requirió la presentación de información complementaria, verificó antecedentes comerciales y gestionó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, procedimientos glosados a fojas 96/108.

Que la comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma (fojas 109/112):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta: la firma cumple con los requisitos exigibles.
- b) Respecto de la aptitud del oferente: la información disponible en el RIUPP le otorga a la presentada habilitación para contratar y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias, la ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA es proveedora habitual del Tribunal con informe favorable de la Asesoría Informática y acredita los certificados de la ley n° 269.

Que, en conclusión, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA, conforme se aprecia en el acta del 25 de agosto pasado, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 112 vuelta y 114).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 115/116.

Que en su intervención de fojas 119, la Asesoría Jurídica señaló la procedencia de la contratación al no encontrar objeciones al procedimiento adjudicatorio.

Que la Asesoría de Control de Gestión compartió lo dictaminado y no efectuó observación alguna (foja 120).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desempeño de las dependencias a su cargo. En el mismo sentido, se manifiesta la Dirección General de Administración y eleva las actuaciones para la aprobación de la contratación.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar la contratación directa —encuadrada en lo establecido por el inciso 4 del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001— con la firma ALCATEL DE ARGENTINA SA, en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 18.876,00), por la provisión del servicio técnico de guardia para los equipos activos de la red del Tribunal, durante un plazo de doce (12)

meses, conforme con los términos y condiciones establecidas en la orden de provisión obrante en estos actuados.

2. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración y se de cumplimiento al artículo 110 de la ley n° 2095.

Firmado: Ana María CONDE (Presidenta)

RESOLUCIÓN/PTSJ N° 26/2009